CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 20251437 DERIVADO EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No CM-IUB-002-2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, CON EL FIN DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO QUE PERMITA IDENTIFICAR Y PRESUPUESTAR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA".

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022, emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.**, identificado con numero de Nit 901613617-3, representado legalmente por **PAULA ANDREA FLOREZ JIMENEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.003.001.408, en virtud del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SASI-IUB-006-2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, CON EL FIN DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO QUE PERMITA IDENTIFICAR Y PRESUPUESTAR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA",** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, y la propuesta presentada, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1)OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, CON EL FIN DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO QUE PERMITA IDENTIFICAR Y PRESUPUESTAR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA".**
2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	Ver especificaciones técnicas del estudio previo y los respectivos anexos.
3)VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATRICIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($377.417.761)** INLCUIDO IVA, y incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

	La Institución Universitaria de Barranquilla cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con el servicio prestado y a la presentación de facturas o cuentas de cobro, emitidas, estando sujeto a la previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de la acreditación de los pagos de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales). El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de pago del periodo facturado.
4)PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo, deberá cumplir con lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EL CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. 2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato resultante del presente proceso. 3. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta para la el desarrollo del objeto contractual. 4. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilataciones. 5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. 6. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.

	7. Corregir, en el menor tiempo posible, los ajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 8. Informar oportunamente a su supervisor sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste. 9. Liquidar el contrato que resulte del presente proceso allegando los documentos requeridos para la misma. 10. Poner en conocimiento de su supervisor, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga al contrato resultante del presente proceso. 11. Mantenerse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo. 12. Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. 14. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría. 15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 16. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 17. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 18. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB. 19. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 21. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo o ejecución del contrato. La agencia favorecida garantizará absoluta confidencialidad y reserva de los datos suministrados por el la IUB absteniéndose de divulgar la identidad del ningún viajero.

	22. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Ejecutar y entregar los estudios y diseños conforme a las especificaciones técnicas y los entregables mínimos exigidos por la Entidad. 2. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido y exigido por la consultoría para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. 4. Ejecutar lo requerido en el presente proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 8 del estudio previo. 5. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato. 6. Realizar entrega del informe final bajo los parámetros que se establecen en el presente estudio previos. 7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato
6)OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7)SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La Institución cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No 250635 de 20-05-2025, para amparar la presente contratación.
8)SUPERVISION	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del

	CONTRATISTA, será ejercida por el/la **RECTOR,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.
9)MULTAS	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
11) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
12) CESION Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

13) LIQUIDACION	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.
14) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El proceso N° SA-SI-IUB-006-2025 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
17) ESTAMPILLAS	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisito de perfeccionamiento, la expedición del registro presupuestal, acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
18) GARANTIAS	1. **Cumplimiento del contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

	4. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un monto que no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. La Institución Universitaria de Barranquilla y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
19) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier

	naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
20) SOLUCION DE CONTROVERSIONAS	**1. Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
21) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 42 # 45-22. Sede centro- Colsamiro Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. contratacion@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.** Dirección domicilio principal: CR 52 # 40 -06 Barrios San Gregorio Municipio: Montelíbano, Córdoba Correo electrónico: oficinaegv826@gmail.com Teléfono comercial: 3007310531
22) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las sedes de la IUB ubicadas en la ciudad de Barranquilla y el Municipio de Soledad, Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
23) MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.